Maria de las Mercedes Gobartt Vazquez (1 de 2)
Secretària Interventora
Data Signatura: 05/11/2026
HASH: 2ea7c0eaa5287f0f67a4c0177377eca9

ALBERT PLA BESOLI (2 de 2)
Alcalde
Data Signatura: 05/11/2026
HASH: c3a642b4b9eb46d7e525ce8f58475070

María de las Mercedes Gobartt Vázquez, secretaria interventora del Ayuntamiento de San Cebrià de Vallalta (Maresme),

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Sant Cebrià de Vallalta, en sesión **ordinaria** celebrada el día **3 de noviembre de 2026,** adoptó con el quórum legalmente exigible, entre otros acuerdos, lo que se transcribe literalmente a continuación:

Antecedentes de hecho

De acuerdo con el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en lo sucesivo RLGS) de los Servicios Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

De conformidad con la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento, aprobada por el Pleno en sesión de 31 de julio de 2014, y las bases reguladoras específicas de las subvenciones en el ámbito cultural, aprobadas con fecha 12 de agosto de 2016.

El artículo 9.a de la Ordenanza general de subvenciones establece que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, de acuerdo con el artículo 22 de la LGS.

El Ayuntamiento de Sant Cebrià de Vallalta quiere fomentar las actividades culturales del municipio mediante el apoyo económico a las entidades que las desarrollen, se considera necesario aprobar la convocatoria pública de subvenciones para el ejercicio 2026.

Para el presupuesto para el ejercicio 2026, que se ha previsto consignación suficiente y adecuada para el otorgamiento de las indicadas subvenciones al presupuesto para el ejercicio 2026.

La Técnica de Servicios Personales, en fecha 28 de octubre de 2026, emite informe favorable.

La Secretaria Interventora, en fecha 28 de octubre de 2026, emite informe de fiscalización favorable.

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por el alcalde de esta Alcaldía, mediante Decreto 2023-422, de fecha 22 de junio de 2023.

Por todo ello, desde la Concejalía de Cultura se propone la adopción de los siguientes:

Codi Validació: 4WQ439MEGN63JHMASFZARNNKD
Verificació: https://santcebriadevallalta.eadministracio.cat/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 1 de 10

ACUERDOS

Primero. Aprobar la Convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, por el otorgamiento de las subvenciones con el objeto de fomentar proyectos/actividades de interés público y social que tengan en el ámbito cultural para el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2025 y el 31 de octubre de 2026, en el marco de las Bases Reguladoras Espec 2016, cuyo texto íntegro se adjunta como Anexo.

Segundo.- Establecer que el plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contado a partir del día siguiente de la publicación del BOPB.

Tercero. Autorizar el gasto correspondiente al importe máximo de la subvención en la partida 334.48000 por importe de 2.800,00 euros.

Cuarto. Publicar la convocatoria aprobada en el BOPB, en la página web municipal y en el tablón municipal, durante el plazo establecido legalmente.

Quinto. Enviar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) los datos estructurados, texto completo y extracto de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en los artículos 19.2 y 19.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

Sexto. Hacer difusión de la convocatoria en la web municipal y en las redes sociales del municipio.

Lo que certifico por el general conocimiento ya los efectos que procedan, por orden y con el visto bueno del sr. Alcalde. Se realizan las advertencias previstas en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de diciembre (ROF). Sant Cebrià de Vallalta, a fecha de la firma electrónica.

El alcalde, La Secretaria Interventora

Albert Pla i Besolí

Documento firmado digitalmente

Codi Validació: 4WQ439MEGN63JHMASFZARNNKD
Verificació: https://santcebriadevallalta.eadministracio.cat/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 2 de 10

Anexo

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS POR LA ACTIVIDAD CULTURAL DE SANT CEBRIÀ DE VALLALTA PARA EL AÑO 2026.

CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA : CULT26.

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo de fecha 12 de agosto de 2016, fueron aprobadas y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 022016015055 de fecha 29 de agosto de 2016, las Bases Reguladoras Específicas para el otorgamiento por parte del Ayuntamiento a fin de subvenciones como subvenciones a la Concejalía de Cultura, de objetivo:

- Favorecer aquellas actividades que proyecten y singularicen el municipio de Sant Cebrià de Vallalta en alguna manifestación artística.
- Incentivar los proyectos y actividades que complementen la programación de artes escénicas y fiestas populares.
- Favorecer, fomentar y velar por el mantenimiento y difusión de las manifestaciones de cultura de raíz tradicional.

La convocatoria se tramitará con arreglo a estas bases reguladoras. El texto se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, y se pondrá a disposición de las entidades en la sede electrónica municipal.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2026 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 2.800,00 € e irá con cargo a la aplicación 334.48000.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al citado.

3.- Importe individualizado de las subvenciones

El importe a conceder por las actividades subvencionadas se determinará de forma proporcional entre los/las solicitantes, en relación con los puntos asignados.

Codi Validació: 4WQ439MEGN63JHMASFZARNNKD
Verificació: https://santcebriadevallalta.eadministracio.cat/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 3 de 10

El importe y porcentaje de las subvenciones que se otorguen no excederá, en cualquier caso, del 50% del coste total de las actividades subvencionadas, y con el límite de la consignación presupuestaria anteriormente fijada.

La subvención concedida por el Ayuntamiento es compatible con cualquier otra subvención, ayuda o aportación otorgada por otras administraciones públicas o entes privados (nacionales o internacionales) para la misma finalidad. En aplicación del artículo 19.3 de la LGS, el conjunto de la financiación no podrá superar el coste de la actividad subvencionada. La entidad deberá declarar los demás ingresos y comunicar los que obtenga posteriormente.

4.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

1.- El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo:

- Favorecer aquellas actividades que proyecten y singularicen el municipio de Sant Cebrià de Vallalta en alguna manifestación artística.
- Incentivar los proyectos y actividades que complementen la programación de artes escénicas y fiestas populares.
- Favorecer, fomentar y velar por el mantenimiento y difusión de las manifestaciones de cultura de raíz tradicional.

2.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, deberán destinarse a financiar proyectos/actividades desarrollados/ as a lo largo del período del 1 de noviembre de 2025 y el 31 de octubre de 2026.

3.- Las entidades beneficiarias están obligadas a dar la publicidad adecuada al carácter público de la financiación. En toda la difusión de la actividad (cartelería, redes sociales, notas de prensa) deberá incluirse el logotipo del Ayuntamiento de Sant Cebrià de Vallalta.

5.- Gastos subvencionables

Con carácter general se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- Gastos de organización, contratación de espectáculos, y tiques de viajes para potenciar las actividades de raíz tradicional en el municipio y para potenciar también el hermanamiento con los municipios de Sant Cebrià de Roselló y Capolona , otros viajes culturales,...
- Gastos de seguros de Responsabilidad Civil.
- Gastos de contratación de monitorización u otros talleristas y/o profesionales, para realizar actividades culturales en el municipio.

Codi Validació: 4WQ439MEGN63JHMASFZARNNKD
Verificació: https://santcebriadevallalta.eadministracio.cat/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 4 de 10

- Gastos de material de cultura no inventariable como camisetas, mochilas, pañuelos,...

- Gastos relacionados con actos culturales: gastos de publicaciones, obsequios, camisetas, productos alimenticios. No incluye bebidas alcohólicas.

- Gastos vinculados a bestias de fuego.

- Gastos de vestimenta infantil de grupos de fuego (diablos y diablos) como fomento de la cultura popular y tradicional

- Gastos de conservación de material o instrumentos musicales.

En ningún caso son gastos subvencionables:

- Gastos de comidas, gasolineras, teléfono, internet y otros de oficina.

- El IVA no será subvencionable cuando sea susceptible de recuperación o compensación, de acuerdo con el artículo 31.8 de la LGS.

- La adquisición de material inventariable.

6.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

7.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

1.- Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las entidades culturales que realicen la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

a) Las personas jurídicas, legalmente constituidas, que cumplan los requisitos que a continuación se detallan:

 - Estar inscritos en el Registro Oficial de Derecho y de Entidades Jurídicas del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña.

 - Que la actividad por la que se solicita la subvención se haya realizado en el municipio de Sant Cebrià de Vallalta.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

8.- Documentos que deben acompañar a la solicitud

Codi Validació: 4WQ439MEGN63JHMASFZARNNKD
Verificació: https://santcebriadevallalta.eadministracio.cat/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 5 de 10

1) Fotocopia del DNI del/de la representante legal.

2) Escritura de constitución o Estatutos.

3) Poderes de representación y/o certificado expedido por el/por la Secretario/a de la entidad que acredite la representación legal del/de la solicitante.

4) Fotocopia del número de identificación fiscal de la entidad peticionaria.

5) Memoria del proyecto/actividad a realizar por lo que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado (ANEXO 1).

6) Presupuesto previsto para el proyecto por el que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado (ANEXO 2).

7) Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/a de acuerdo con el modelo normalizado, declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado y declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo (ANEXO 3).

8) Certificaciones de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

9) Declaración responsable relativa a las retribuciones anuales de los órganos de dirección o administración, si son beneficiarias de una subvención de importe superior a 10.000 €.

10) Registro de la entidad en el Registro Oficial de Derecho y Entidades Jurídicas del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña.

11) Copia compulsada de la Póliza de Responsabilidad Civil y junto a los comprobantes fehacientes de su pago.

12) Certificado de titularidad bancaria del número de cuenta bancaria para efectuar el ingreso de la subvención.

13) Las facturas presentadas de alimentación no podrán estar reflejadas en las bebidas alcohólicas.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por la persona solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

9.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

Codi Validació: 4WQ439MEGN63JHMASFZARNNKD
Verificació: https://santcebriadevallalta.eadministracio.cat/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 6 de 10

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB).

De acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las personas jurídicas y sus representantes están obligados a relacionarse electrónicamente con la administración.

En consecuencia, la solicitud y toda la documentación requerida en el punto 8 deberán presentarse única y exclusivamente de forma telemática a través del Registro Electrónico / Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sant Cebrià de Vallalta, oa través de los demás registros electrónicos admitidos por el artículo 16 de la Ley 39/2015.

El modelo normalizado de solicitud, así como el resto de documentos y declaraciones responsables exigidas, se encontrarán a disposición de los solicitantes en la sede electrónica municipal y en la web del Ayuntamiento.

10.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

Si la solicitud o la documentación es incorrecta o incompleta, se requerirá a la entidad solicitante para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles desde el día siguiente de la notificación. El requerimiento advertirá que, si no se atiende, se le tendrá por desistida, previa resolución expresa, de acuerdo con el artículo 23.5 de la LGS.

11.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será la Concejalía de Cultura.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- El/la concejal/a de Cultura
- Secretaria de la corporación, o quien la sustituya
- Técnica de Servicios Personales

Actuará como secretaria una funcionaria de la Corporación.

Codi Validació: 4WQ439MEGN63JHMASFZARNNKD
Verificació: https://santcebriadevallalta.eadministracio.cat/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 7 de 10

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la Alcaldía.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

12.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, resolviéndose en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios .

13.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, pudiendo contra la misma interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

14.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los siguientes criterios objetivos.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo a la ponderación establecida en cada criterio:

Criterios/baremos:

- Por cada acto/fiesta cultural, celebrado en Sant Cebrià y abierto a la población, destinado a fomentar la cultura y la participación ciudadana durante el año = 5 puntos por cada acto/fiesta hasta un máximo de 30 puntos.

- Para colaborar en actividades culturales organizadas por el Ayuntamiento, con un mínimo de 3 voluntarios/as (Reyes, Carnaval, Arrozada popular, Verbena de San Juan, Fiestas de Verano, Fiesta de San Cebrià, Fiesta Mayor, Castañada, Fiestas de Navidad, Ferias y otros) = 10 puntos por cada acto hasta un máximo de 70 puntos.

Codi Validació: 4WQ439MEGN63JHMASFZARNNKD
Verificació: https://santcebriadevallalta.eadministracio.cat/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 8 de 10

15.- Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

16.- Plazo y forma de justificación

Las subvenciones otorgadas tendrán que justificarse, como máximo, el día 1 de diciembre de 2026.

Esta justificación se presentará por el beneficiario y revestirá la forma de:

Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que se refiere a las facturas de los gastos con el comprobante del pago, y que contendrá:

1) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente convocatoria, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos (ANEXO A).

2) Relación de gastos del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) (ANEXO B).

3) Relación de ingresos recibidos (ANEXO C).

4) Declaración responsable sobre obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (ANEXO D).

5) Las entidades que reciban una subvención superior a 2.800,00€ y tengan obligación de relacionarse con la Agencia Tributaria y con la Tesorería de la Seguridad Social, tendrán que presentar un certificado positivo de estas administraciones.+

17.- Forma de pago

El pago se efectuará de una sola vez, después de presentar y comprobar favorablemente la justificación regulada en el apartado 16. No se prevén pagos anticipados ni abonos a cuenta.

Si el conjunto de la financiación supera el coste de la actividad, se regularizará el exceso y, si ya se ha percibido, se exigirá su reintegro en los términos del artículo 37.3 de la LGS y del artículo 34 del RLGS.

18.- Infracciones y sanciones

Codi Validació: 4WQ439MEGN63JHMASFZARNNKD
Verificació: https://santcebriadevallalta.eadministracio.cat/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 9 de 10

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y en el Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

19.- Régimen jurídico supletorio

En todo lo que no prevé expresamente esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución9, de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público, y demás legislación concordante.

Codi Validació: 4WQ439MEGN63JHMASFZARNNKD
Verificació: https://santcebriadevallalta.eadministracio.cat/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 10 de 10